



Bogotá, 2024/04/01

Doctor

LUIS FERNANDO CORREA SERNA

Director General – Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender -UAPA

Correo: ycasas@alimentosparaaprender.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: Viabilidad de ejecución del Programa PAE a través de las Juntas de Acción Comunal (JAC) con Recursos del Sistema General de Regalías - SGR.

Dr. Correa, reciba un cordial saludo.

La Secretaría de Educación de la ETC Cundinamarca atendiendo lo establecido en la Ley 2167 del 22 de Diciembre de 2021 ha adelantado las acciones administrativas, técnicas y financieras a fin de cumplir con el objeto principal que enmarca la ley en mención en su **Artículo 1 Y 2**, los cuales referencian:

Artículo 1. Objeto: Establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios.

Artículo 2. Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Para ello de manera articulada esta Secretaría ha gestionado los recursos correspondientes para prestar el servicio del Programa de Alimentación Escolar-PAE desde el primer día del calendario escolar, del 29 de enero hasta el último día del calendario escolar es decir hasta el 29 de noviembre de 2024, dando a conocer que para esta vigencia casi el 70% de la financiación del Programa en el departamento es a través de los recursos del Sistema General de Regalías- SGR.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Educación

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491340

www.cundinamarca.gov.co
@CundiGob @CundinamarcaGob



Por otra parte esta ley en su **Artículo 3°**. Referencia **Transferencias a los Fondos de Servicios Educativos**. **Autorícese a las entidades territoriales encargadas de la prestación del servicio de alimentación escolar, a realizar transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos para que se ejecute con los padres de familia la prestación del servicio de alimentación escolar cuando (i) las instituciones educativas se encuentren ubicadas en zona rural ; y (ii) la asociación de padres de familia haya manifestado su interés de encargarse de la prestación del servicio con el cumplimiento de los requisitos d(:d programa. En este caso, los directivos docentes competentes podrán ordenar los gastos necesarios para la prestación del servicio con cargo a las transferencias destinadas específicamente a la alimentación escolar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - o quien haga sus veces.**

De igual forma relaciona en su **Parágrafo 2 La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender - o quien haga sus veces**, reglamentará en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la ley, los mecanismos e instancias complementarias para garantizar el control social al Programa de Alimentación Escolar en aquellas Instituciones y Sedes Educativas que se acojan 3 lo dispuesto en el presente artículo...

Es así, que el Ministerio de Educación Nacional –MEN emite el Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023 **“Por el cual se modifican y adicionan Disposiciones al Decreto 1075 de 2015- Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021”**, decreto que tiene por objeto reglamentar las transferencias a los Fondos de servicios Educativos de los establecimientos educativos, a efectos de que se ejecute la prestación del servicio de alimentación escolar con las asociaciones de padres de familia o las juntas de acción comunal.

Corolario a lo anterior, la ETC Cundinamarca se encuentra realizando las actividades correspondientes a fin de dar aplicabilidad a lo establecido en la ley y en el decreto que fueron relacionados en el cuerpo del presente oficio, y dentro de los análisis realizados por la misma, es importante mencionar que actualmente el 70% de los recursos destinados a financiar el Programa PAE en los 106 municipios no certificados en el Departamento de Cundinamarca es a través de los recursos del Sistema General de Regalías, lo anterior con la finalidad de prestar el servicio del programa sin ningún tipo de interrupciones en todo el calendario escolar.

Si bien la ETC Cundinamarca en cada vigencia lleva a cabo dos procesos de licitación pública, en donde el primero se financia con recursos del presupuesto

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Educación

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491340

[CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



general de la nación y el segundo a través de recursos del sistema general de regalías, este último es estructurado y aprobado dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 2056 de 2020.

Es por ello que actualmente la ETC evidencia la dificultad para que las asociaciones de padres de familia o las juntas de acción comunal puedan ejecutar el Programa PAE ya que serían ellos los destinatarios finales de los recursos y la Ley 2056 de 2020 referencia:

ARTÍCULO 2.1.1.3.17. Destinatario final. El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.

En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro da Regalías deberá corresponder al tercero beneficiario del compromiso presupuestal del gasto.

PARÁGRAFO 4. El destinatario final no podrá corresponder a órganos del Sistema General de Regalías, entidades del orden nacional del nivel central, entidades territoriales u otras entidades que no tengan dentro de su misionalidad producir o proveer directamente bienes o servicios que se hayan contemplado dentro de las actividades del proyecto de inversión.

Frente a lo expuesto, la ETC requiere conocer las orientaciones por parte de la Unidad de Alimentos para Aprender – UAPA, para saber si es viable realizar la transferencia de estos recursos a las juntas de acción comunal o asociaciones de padres de familia y de esta forma ejecutar el Programa PAE a través de dicho modelo.

Por otra parte, mencionamos que la Secretaría de Educación a través del Radicado N° 2024617506 de fecha 26 de febrero de 2024 envió solicitud a la Unidad solicitando el acompañamiento de la Implementación del Programa de Alimentación Escolar- PAE con Juntas de Acción Comunal y/o Asociaciones de Padres de Familia en el marco de la Resolución 00335 del 2021, oficio del cual a la fecha no hemos recibido respuesta.

Por tanto, sea esta la oportunidad para reiterar a la Unidad como ente rector del Programa PAE, nos den a conocer los lineamientos sobre los cuales se pueda ejecutar la estrategia del Plan Piloto del PAE en la ETC Cundinamarca a través de

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Educación

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491340

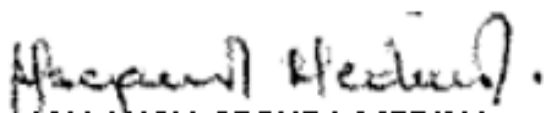
[CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



las Juntas de Acción Comunal y/o asociaciones de padres de familia o si a la fecha existe alguna experiencia exitosa ejecutada por alguna Entidad Territorial que nos sirva como referente.

Agradeciendo de antemano la disposición de la Unidad de Alimentos para Aprender -UAPA en los diferentes procesos que se llevan a cabo en torno a la ejecución del Programa PAE en nuestro departamento.

Cordialmente,


ANA LUCIA SEGURA MEDINA
Secretaria de Educación

Proyectó: Aida Ximena Manosalva Contreras- Coordinadora Equipo PAE
Revisó: Genny Milena Padilla Reinoso – Directora de Cobertura

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Educación

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Código Postal: 111321 Bogotá,
D.C. Tel. 7491340

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co